



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0071/2019

Folio Infomex: 00489219

Folio Infomex del Recurso: RR00061319

Folio del exp. RR/DAI/1798/2019-PI

**Acuerdo de Disponibilidad
en versión pública**

CUENTA. Que con fecha 21 de agosto de 2019 se recibió la resolución del Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/1798/2019-PI con número de folio infomex RR00061319, el cual derivó de la solicitud de información con número de folio infomex 00489219.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

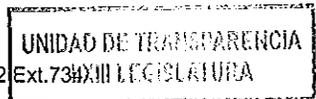
ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 3 de marzo de 2019, se presentó ante este sujeto obligado solicitud de información en la que se requirió lo siguiente:

Información que requiere: REQUIERO COPIA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEL DIPUTADO DANIEL CUBERO CABRALES. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior esta Unidad de de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió el respectivo Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2019 con número de expediente 0071/2019 el cual es disponible en versión pública.

TERCERO. Con fecha 26 de marzo de 2019 el recurrente interpuso recurso de revisión fundándolo en los siguientes hechos:





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

La información entregada por el sujeto obligado es incompleta e ilegal, puesto que no hizo entrega de la declaración de intereses, ni de la declaración patrimonial, la cual, como se indicó en la solicitud de acceso, tiene el carácter de pública y obligatoria de realizar, conforme lo señala el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo tanto, en aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el sujeto obligado debió haber puesto a mi alcance las declaraciones solicitadas y que la ley señala como públicas, por lo que no se requiere el consentimiento del servidor público para hacerla o no pública, motivo por el cual se solicita a ese órgano garante revoque el acuerdo que aquí se recurre y se orden hacer entrega de la información solicitada. De igual forma, como se aprecia que el servidor público no hizo entrega de al área de control

Interno del Congreso del Estado de la declaración de intereses, solicito se inicié el procedimiento sancionador que corresponda. Así mismo, solicito que con el carácter de tercero interesado, se le de vista del presente recurso al servidor público cuyas declaraciones fueron solicitadas a fin que manifieste lo que a su derecho convenga ante ese Instituto y no dejarle en estado de indefensión.

CUARTO. El recurrente funda el Recurso de Revisión en los siguientes hechos base de su acción:

"la información entregada por el sujeto obligado es incompleta e ilegal puesto que no hizo entrega de la declaración de intereses, ni de la declaración patrimonial, la cual, como se indicó en la solicitud de acceso, tiene el carácter de pública y obligatoria de realizar, conforme lo señala el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"

QUINTO. Que el Órgano Garante resolvió en el Recurso de Revisión en comento, lo siguiente:

En consecuencia, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que, por conducto del **INGENIERO GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Remita de nueva cuenta las solicitudes de información de referencia al Titular de la Unidad de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Tabasco a fin de que gestione la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos.

Respecto a las Declaraciones Patrimoniales.

- Realizará un análisis respecto de la naturaleza de la información, específicamente respecto de la información considerada como confidencial y una vez identificados los datos, deberá comunicarlo al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ente obligado, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales considera que las mismas deben protegerse; para tal efecto, deberá anexar los escritos de autorización / oposición que posea.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



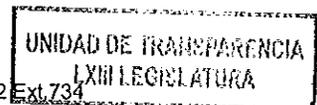
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- El citado Titular, deberá dar la debida intervención que legalmente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el Acta de sesión correspondiente deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación de Información como confidencial, e instruir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; previa valoración de los escritos de autorización parcial, para lo cual deberá ponderar que se acrediten los requisitos que para el consentimiento prevé la norma legal, es decir, que dichos pronunciamientos sean informado, expreso, previo y escrito.
 - Una vez realizada la ponderación de los consentimientos parciales, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- En este punto, es importante precisar al Sujeto Obligado que en la elaboración de la versión pública, específicamente en el rubro donde se detalla la casilla "NINGUNO", deberá proteger de forma general todo el apartado de la declaración.
- De manera que no se advierta ningún tipo de información personal del titular de los datos o terceros.
- Lo anterior, se comunicará a la particular mediante un nuevo acuerdo de disponibilidad en versión pública signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, al cual deberá anexarse el oficio de respuesta del área; así como el Acta del Comité de Transparencia en la que se confirmó la información confidencial que obra en dicha Declaración. Estas constancias deberán estar completas.
- Referentes a la Declaración de Intereses,
- Comunicará a la particular lo precisado en defensa de su actuar en su informe de alegatos, en relación a la Declaración de Intereses solicitada. Debe pronunciarse el titular de contraloría interna.
 - Lo anterior, se comunicará a la particular mediante un nuevo acuerdo de disponibilidad signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, al cual deberá anexarse el oficio de respuesta del área. Estas constancias deberán estar completas.

SEXTO. Que en este tenor, mediante oficio No. HCE/DC/104/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el LIC. WILIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, da contestación a lo ordenado por el ITAIP en el Recurso de Revisión en referencia a las declaraciones patrimoniales, se pronuncia respectivamente sobre la declaración de intereses y solicita al Titular de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, convoque al Comité de Transparencia para que intervenga en la clasificación de los datos que versan en los documentos en comento y anexa el consentimiento expreso del Dip. Daniel Cubero Cabrales para autorizar la publicación de los capítulos 5, 5.1 y 5.2 de su declaración patrimonial.-----Conste.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de las respuestas proporcionadas por el área respectiva, que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

HCE/DC/104/2019

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

En respuesta a su similar HCE/UT/0741/2019, referente al recurso de revisión citados en el rubro de asunto del presente, y derivado de las solicitudes con número de folio Infomex 00489219 y 00489519 donde el ITAIP requiere el cumplimiento de la solicitud referente a la declaración patrimonial y de intereses del Diputado Daniel Cubero Cabrales y de la Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández, me permito hacer la siguiente precisión:

Que si bien es cierto que en términos del artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando ingresen al servicio público por primera vez, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción previo a exigir el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas consideró necesario que para aquellos servidores que no se encontraban en ese supuesto, se determine el contenido de los formatos bajo los cuales presentarán sus declaraciones patrimoniales y de intereses, por ello el 14 de Julio de 2017 emitió el ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, del cual transcribo lo siguiente:

ARTICULO TERCERO.- *La obligación de los servidores para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de Julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.*

Por lo antes expuesto es importante precisar que, en efecto la declaración de intereses está sujeta a la Operatividad de los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ya que el plazo para cumplir con los mismos se encuentra ampliado hasta el 31 de diciembre de 2019; por tanto, el ente demandado únicamente se encontraba obligado a entregar información que posea al momento de la presentación de la Solicitud sin embargo, al no haber realizado pronunciamiento alguno en el momento de generar los acuerdos dispuestos, por un error humano omitimos pronunciarlos sobre la declaración de interés.





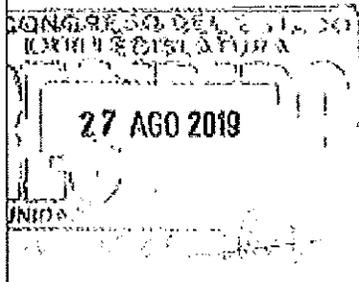
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

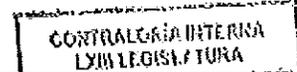
De igual manera y para dar cabal cumplimiento por lo ordenado por el ITAIP en el recurso de revisión citado, adjunto se envía el consentimiento del Diputado Daniel Cubero Cabrales de los datos solicitados para hacer públicos los puntos 5, 5.1 y 5.2 de su declaración patrimonial, así como el consentimiento de la Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández de los datos solicitados para hacer públicos los puntos 5, 5.3 y 7 de su declaración patrimonial, así como la declaración patrimonial en el estado en la cual fue entregada en esta Unidad de Contraloría por el titular de los datos, solicitándole someta ante el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado la clasificación de los documentos que están bajo su resguardo por contener datos sensibles y cumplir con los lineamientos de clasificación y descalificación de la información.

Sin otro particular, me despido enviando un cordial saludo.



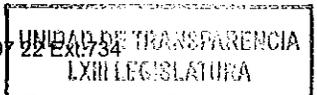
ATENTAMENTE

LIC. WILLIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTOR



SÉPTIMO. Que el 02 de septiembre de 2019 y con base en la resolución del Recurso de Revisión en cuestión, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado la clasificación, en su caso, de la información de la solicitud con número de folio infomex 00489219 derivado del RR/DAI/1798/2019-PI.

Que el Comité de Transparencia en el Acta No. HCE/CT/058/2019 emitió el siguiente Acuerdo CT/03-58/2019:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO CT/03-58/2019

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 109, 111, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales de la declaración patrimonial de la solicitud de la información con número de folio Infomex 00489519 y relativos a:

RFC, homoclave, curp, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio particular, código postal, celular particular, teléfono particular, el capítulo referente (2) "al ingreso mensual neto del declarante, cónyuge y dependientes económicos en referencia a la fracción II.1, -2,-3,-4 apartados A,B y C.", el capítulo referente (3) "a los ingresos netos percibidos durante el año inmediato anterior al que esta declarando en referencia a la fracción I, II.1, -2,-3,-4 apartados A,B y C.", el capítulo referente (4) "a si fue servidor público obligado a informar por el año inmediato anterior en referencia a la fracción II.3, -2,-3,-4 apartados A,B y C.", el capítulo de (5) "bienes del declarante, cónyuge y dependientes económicos, en relación al cónyuge y dependientes económicos", el capítulo de (5.1) "bienes inmuebles del declarante, cónyuge y dependientes económicos, en relación al cónyuge y dependientes económicos", el capítulo (5.2) referente a "los muebles del declarante, cónyuge y dependientes económicos, en relación al cónyuge y dependientes económicos", el capítulo (5.3) referente a "los vehículos del declarante, cónyuge y dependientes económicos", capítulo (6) de "inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y dependientes económicos", el capítulo (7) "gravámenes o adeudos del declarante, cónyuge y dependientes económicos", el capítulo (8) de datos del cónyuge y dependientes económicos.



En tal virtud, resulta procedente la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan los datos personales citados en el presente acuerdo clasificando y desclasificando los datos que forman parte de lo ordenado por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión en cuestión, y lo autorizado a través del consentimiento expreso del titular de los Datos Personales

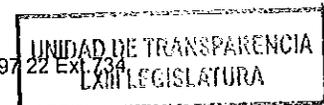
en relación al capítulo 5, 5.1 y 5.2, tomando en consideración los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. En razón de lo expuesto, se autoriza la elaboración de la versión pública de la declaración patrimonial del Dip. Daniel Cubero Cabrales, en virtud de contener datos personales confirmados como confidenciales.

TERCERO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

En relación, a lo establecido en los recursos de revisión y con estricto apego a lo ordenado por el Órgano Garante, el Titular de esta Unidad de Transparencia observó la elaboración de dicha declaración patrimonial para puntualizar la Clasificación y Desclasificación de la información con apego en los Lineamientos Generales en dicha materia.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción VIII y 23 Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es información confidencial por contener Datos Personales, por lo cual, se entregará la **información en versión pública.**





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOVENO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

DÉCIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **03 de septiembre de 2019**, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.

